

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO;
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
RECURRENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
RECURRENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0125; NEPR-QR-2019-0149

ASUNTO: Resolución respecto a *Moción de Cese de Funciones y Renuncia de Representación Legal*, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

RESOLUCIÓN

A petición de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico¹ ("Autoridad"), el 25 de octubre de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución, mediante la cual concedió al Municipio Autónomo de Guaynabo ("Municipio de Guaynabo"), al Municipio Autónomo de Bayamón ("Municipio de Bayamón") y a la Autoridad hasta el lunes, 22 de noviembre de 2021 para presentar la Cuarta Moción Conjunta sobre el estado de los procedimientos del presente caso. De igual forma, el Negociado de Energía ordenó a las partes proveer detalles concretos sobre las conversaciones transaccionales e informar las acciones restantes, si alguna, incluyendo un calendario con fechas estimadas para su conclusión.

El 29 de octubre de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción de Cese de Funciones y Renuncia de Representación Legal* ("Moción de Renuncia"). Mediante la Moción de Renuncia, la Autoridad notificó al Negociado de Energía que, debido a una nueva oportunidad de empleo en el servicio público, efectivo el viernes, 29 de octubre de 2021, el licenciado José G. Santo Domingo Vélez cesó funciones como representante legal de la Autoridad en el caso de epígrafe. Además, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía hasta el lunes, 22 de noviembre de 2021 para anunciar su nueva representación legal en el presente caso. Más aún, la Autoridad expresó que el término solicitado se presentaba de buena fe y sin ánimo o intención de causar perjuicio o el retraso de los procedimientos.

Mediante la presente Resolución, el Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de lo expresado en la Moción de Renuncia. El Negociado de Energía **CONCEDE LA RENUNCIA** al licenciado Santo Domingo Vélez, por lo que queda relevado de la representación de la Autoridad en el presente caso a partir de 29 de octubre de 2021. De igual forma, el Negociado de Energía **CONCEDE** a la Autoridad hasta el **lunes, 22 de noviembre de 2021** para anunciar su nueva representación legal, según solicitado.

Hasta el momento en que la Autoridad anuncie su representación legal, tanto las partes como la Secretaria del Negociado de Energía, deberán notificar todo documento relacionado con este caso a la siguiente dirección, según establecida en la Moción de Renuncia:



¹ *Moción Informativa sobre Asuntos Pendientes* ("Moción en Solicitud"), 22 de octubre de 2021. Mediante la Moción en Solicitud, la Autoridad informó que el lunes, 18 de octubre de 2021 su representante legal, el Subdirector de la Autoridad y su personal sostuvieron una reunión para discutir los términos del potencial acuerdo transaccional. En dicha reunión se acordó que el Subdirector de la Autoridad presentará la información recibida al Director Ejecutivo para que éste tome una determinación final o presente una contraoferta. La Autoridad solicitó al Negociado de Energía un término final de treinta (30) días para finiquitar los asuntos relacionados al potencial acuerdo transaccional e informar el resultado de dichas conversaciones transaccionales.

Díaz & Vázquez Law Firm P.S.C.
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

mvazquez@diazvaz.law / adiaz@diazvaz.law

En su Moción de Renuncia, la Autoridad indicó que la renuncia del licenciado Santo Domingo Vélez se presentó sin ánimo de retrasar o extender el calendario procesal establecido. Por consiguiente, el Negociado de Energía **ADVIERTE** que las demás disposiciones y señalamientos del presente caso se mantienen inalterados, incluyendo que las partes tienen hasta **lunes, 22 de noviembre de 2021** para presentar la Cuarta Moción Conjunta sobre el estado de los procedimientos.

Notifíquese y publíquese.


Angel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 1ro de noviembre de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 1ro de noviembre de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0125 y NEPR-QR-2019-0149 y fue notificada mediante correo electrónico a: scataldi@alblegal.net, alb@alblegal.net, mvazquez@diazvaz.law, adiaz@diazvaz.law, dbilloch@diazvaz.law y jsantodomingo@diazvaz.law.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1ro de noviembre de 2021.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria
